RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 873 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Pedernales que designa con el nombre de Avenida Ramfis a una calle de esa población.— G. O. Nº 6242, del 21 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 873.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930 y 930 del 11 de julio del 1935;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Pedernales en fecha 16 de marzo del 1945, por medio de la cual designa con el nombre de "AVENIDA RAMFIS" a la calle de esa población que extendiéndose de Sur a Norte comienza en el parque "BENEFACTOR TRUJILLO" pasando por el campo de Aviación;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Pedernales en fecha 16 de marzo del 1945, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PEDERNALES, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal,

CONSIDERANDO: que un supremo deber de gratitud y

de justicia, universalmente reconocido por todo cuanto el represente en la labor de edificación moral de las masas populares, impone a las colectividades sociales la expresión pública del más franco reconocimiento hacia aquellos hombres que de manera espontánea y decidida, consagraron sus vidas a fines y obras de utilidad común.

CONSIDERANDO: que de modo especial, corresponde a los Ayuntamientos, no tan solo constituirse en fieles intérpretes del sentimiento de gratitud de las colectividades en tales casos, sino asimismo en su condición de genuinos representantes suyos, realizar cuanto esté a su alcance para hacer ostensibles, objetivación de ese sentimiento en obras o en actos públicos.

CONSIDERANDO: que en el joven Rafael L. Trujillo Martínez, concurren cualidades excepcionales, por ser hijo del ilustre Benefactor de la Patria, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina y por haberse hecho amar del pueblo, hasta el extremo de estar reconocido por todos los dominicanos como el Benjamín de la Juventud.

VISTA la autorización que a este Ayuntamiento, después de solicitada, ha sido dada, según oficio Nº 5691, de fecha 9 de marzo del 1945,

R E S U E L V E :

PRIMERO: designar como al efecto designa, "AVENIDA RAMFIS" a la calle que se extiende de sur a norte y la cual comienza en el parque "BENEFACTOR TRUJILLO" y cruza por el campo de Aviación.

SEGUNDO: la presente resolución será sometida a las Cámaras Legislativas para fines de aprobación.

DADA en la Sala Capitular del Hon. Ayuntamiento de la Común de Pedernales, a los dieciseis días del mes de marzo año mil novecientos cuarenta y cinco, 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Br. Antolín R. Padilla, Presidente del Hon. Ayuntamiento.— Francisco Galarza, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Indepen

dencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Alejandro Amable Nadal.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 876 que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de una nueva tubería en el Acueducto de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6243, del 23 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 876.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;